

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGIA



IN RE: REVISIÓN DE LA FACTURA MODELO
DE LUMA

CASE NO.: NEPR-MI-2021-0008

SUBJECT: Determinación sobre Solicitud de
Aprobación de Modificaciones Menores a la
Factura Modelo Aprobada.

RESOLUCIÓN Y ORDEN

I. **Introducción y Tracto Procesal**

El 30 de marzo de 2021, LUMA¹ presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") un documento titulado *Petition for Approval of LUMA's Model Customer Bill and Submitting Model Bill and Supporting Information* ("Petición de 30 de marzo"). En su petición, LUMA solicita al Negociado de Energía aprobar el Exhibit 1 ("Factura Modelo de 30 de marzo"), a los fines de cumplir con los requisitos de la Factura Transparente, según establecido en la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941² ("Ley 83"), la Ley Núm. 57-2014³ y la Ley Núm. 17-2019⁴.

El 5 de mayo de 2021, el Negociado de Energía emitió una Resolución y Orden ("Resolución 5 de mayo"), mediante la cual inició caso de epígrafe. De igual forma, el Negociado de Energía determinó que la Factura Modelo de 30 de marzo de LUMA estaba completa y ordenó a LUMA notificar la Factura Modelo de 30 de marzo a la Oficina Independiente de Protección al Consumidor ("OIPC"). Además, el Negociado de Energía estableció un calendario procesal para evaluar la Factura Modelo de 30 de marzo, según presentada por LUMA.

Luego de varios trámites procesales, el 16 de septiembre de 2021, el Negociado de Energía emitió una Resolución y Orden ("Resolución de 16 de septiembre") mediante la cual, entre otros, ordenó a LUMA presentar en o antes de las 12:00 p.m. de 28 de septiembre de 2021, una versión revisada de la factura modelo incorporando las gráficas de barra que presentan la información histórica sobre el "Costo por kWh" y el "Historial de Consumo" de los doce (12) meses anteriores al mes de facturación, incluyendo la información referente a si el consumo del cliente fue leído o estimado, durante los doce (12) meses anteriores. Además, en la Resolución de 16 de septiembre, el Negociado de Energía le concedió a la OIPC y a LUMA hasta las 12:00 p.m. de 28 de septiembre de 2021, para presentar una propuesta respecto al lenguaje específico y la información mínima que LUMA debe incluir en el documento que se enviará al cliente explicando los ajustes y correcciones a las facturas.

El 29 de septiembre de 2021, LUMA presentó un documento titulado *Motion in Compliance with Energy Bureau's Resolution and Orden of September 16, 2021* ("Moción de 29 de septiembre"). En la Moción de 29 de septiembre, LUMA indicó que, en cumplimiento con la Resolución de 16 de septiembre, presentó los siguientes documentos: (1) **una versión revisada y actualizada de la Factura Modelo**, mediante la cual incorporó las gráficas de barra que presentan la información histórica sobre el "Costo por kWh" y el "Historial de Consumo" de los doce (12) meses anteriores al mes de facturación, incluyendo también la información referente a si el consumo del cliente fue leído o estimado, durante los doce (12) meses anteriores a la factura en curso (Exhibit B) ("Factura Modelo de 29 de septiembre"); (2) lenguaje propuesto e información que se incluirá en el documento que se enviará al cliente explicando los ajustes y correcciones a las facturas (Exhibit A); y (3) Versión revisada

¹ LUMA Energy, LLC como ManagementCo, y LUMA Energy Servco, LLC como ServCo, colectivamente, "LUMA".

² Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, según enmendada.

³ Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico, según enmendada, ("Ley 57-2014")

⁴ Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico, ("Ley 17-2019")

del Exhibit 3 de la Moción de 16 de agosto, que contiene una comparación ilustrativa de la Factura Modelo de 29 de septiembre y la factura actual de la Autoridad (Exhibit C).

El 16 de noviembre de 2021, el Negociado de Energía emitió una Resolución y Orden (“Resolución de 16 de noviembre”) mediante la cual determinó que la **Factura Modelo de 29 de septiembre**, está redactada de manera clara y sencilla, por lo que es de fácil seguimiento, sin la necesidad de conocimiento especializado para su comprensión y se ajusta para cada clase de cliente. Cónsono con lo anterior, el Negociado de Energía determinó que la Factura Modelo de 29 de septiembre, incluye la información detallada requerida por la Ley 83, la Ley 57-2014, la Ley 17-2019 y el Reglamento 8863⁵, así como los requisitos establecidos en la Resolución Final de 10 de enero de 2017⁶. **Además, el Negociado de Energía ordenó a LUMA presentar, para la revisión y aprobación del Negociado de Energía, cualquier cambio propuesto a la Factura Modelo de 29 de septiembre.**

El 28 de enero de 2022, LUMA presentó ante el Negociado de Energía un documento titulado *Petition to Request Approval of Minor Revisions to Approved LUMA’s Model Bill* (“Moción de 28 de enero”). LUMA incluyó en la Moción de 28 de enero los siguientes documentos: Exhibit 1 titulado *Updated January 28th, 2022 Model Bill* (“Factura Modelo de 28 de enero”);⁷ Exhibit 2 titulado *Updated Bill Showing Changes to January 28th, 2022 Model Bill* (“Factura Modelo actualizada mostrando los cambios a la Factura de enero 28, 2022”)⁸ y Exhibit 3 titulado *Updated January 28, 2022 Exhibit C*.⁹

LUMA presentó el Modelo de Factura de 29 de septiembre aprobado en la Resolución de 16 de noviembre con modificaciones menores (Exhibit 2) para la revisión y aprobación del Negociado de Energía. LUMA indica que el Exhibit 2 incluye cinco cambios menores al Modelo de Factura de 29 de septiembre ya aprobada, como parte del proceso de prueba para la impresión de éstas. Los cambios mayormente son en el encabezado de la Factura Modelo de 29 de septiembre y no afectan la sustancia de su contenido. Además, LUMA informa que discutió dichos cambios con la Oficina de Protección a los Consumidores (“OIPC”), quien indicó no tener objeción a los mismos ni a la implementación de la Factura Modelo de 28 de enero, incluyendo los cambios propuestos.

LUMA solicitó al Negociado de Energía tomar conocimiento de la Moción de 28 de enero, aceptar los Exhibits 1, 2 y 3 incluidos en la misma, y aprobar y autorizar la implementación de la Factura Modelo de 28 de enero según propuesta.

II. Evaluación de la Moción de 28 de enero

Mediante la Moción de 28 de enero, LUMA propuso las siguientes modificaciones a la Factura Modelo de 29 de septiembre:

- (1) Página 1 del modelo en español: modificar el encabezado para que lea “Página 1 de 4” en lugar de “Page 1 of 3”.
- (2) Página 1 del modelo en inglés: modificar el encabezado para que lea “Page 1 of 4” en lugar de “Page 1 of 3”.

⁵ Reglamento sobre el Procedimiento para la Revisión de Facturas y Suspensión del Servicio Eléctrico, 1 de diciembre de 2016.

⁶ Resolución Final y Orden, *In re. Nueva Factura Transparente; §68(C) de la Ley 83, según enmendada*, Caso. Núm. CEPR-AP-2016-0002, 10 de enero de 2017, (“Resolución Final de 10 de enero d 2017”).

⁷ Exhibit 1- Updated January 28, 2022 Model Bill. La misma contiene ligeras modificaciones a la Factura Modelo de 29 de septiembre. En español e inglés.

⁸ Exhibit 2- Updated Bill Showing Changes to January 28, 2022 Model Bill. Contiene la versión de la Factura Modelo destacando en amarillo y describiendo los cambios propuestos.

⁹ Exhibit 3- Updated January 28, 2022 Exhibit C. Contiene una comparación entre la actual factura de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico y la versión actualizada de la Factura Modelo de 29 de septiembre (que es el Exhibit 1 de la Moción de 28 de enero de 2022).



- Al
JAA
Jmr
Jrd
4
- (3) Página 2 del modelo en español: añadir la dirección de la página web de la Oficina Independiente de Protección al Consumidor ("OIPC") en la tercera columna.
 - (4) Página 2 del modelo en español: reorganizar la información de contacto de la OIPC para que aparezca en el mismo orden que la versión en inglés: dirección de la página web, dirección de correo electrónico, dirección postal, teléfono y número de fax.
 - (5) Página 2 del modelo en inglés: añadir la dirección de correo electrónico de la OIPC en la tercera columna.
 - (6) Página 3 del modelo en español: modificar el encabezado para que lea "Página 3 de 4" en lugar de "Página 3 of 3".
 - (7) Página 3 del modelo en inglés: modificar el encabezado para lea "Page 3 of 4" en lugar de "Page 3 of 3".
 - (8) Página 4 del modelo en español y del modelo en inglés: modificar el encabezado para añadir el número de identificación de la localidad en la parte superior derecha.
 - (9) Página 4 del modelo en español: modificar los nombres de los meses para que aparezcan en español.
 - (10) Página 4 del modelo en español: remover el signo de dólares (\$) de los indicadores en el eje vertical de la segunda gráfica (Costo por kWh) y añadir la palabra "Dólar" en la parte superior de los indicadores de dicho eje. Este cambio se propone para cumplir con requisitos de impresión.
 - (11) Página 4 del modelo en inglés: remover el signo de dólares (\$) de los indicadores en el eje vertical de la segunda gráfica (*Cost per kWh*) y añadir la palabra "Dollar" en la parte superior de los indicadores de dicho eje. Este cambio se propone para cumplir con requisitos de impresión

Luego de analizar la documentación contenida en el expediente administrativo del presente caso, y las modificaciones propuestas por LUMA en la Moción de 28 de enero a la Factura Modelo de 29 de septiembre, el Negociado de Energía **DETERMINA** que dichas modificaciones son menores, no cambian significativamente la Factura Modelo de 29 de septiembre aprobada por el Negociado de Energía, y mantienen la información detallada requerida por la Ley Núm. 83, la Ley 57-2014, la Ley 17-2019 y el Reglamento 8863, así como los requisitos establecidos en la Resolución Final de 10 de enero de 2017. Por lo tanto, el Negociado de Energía **DETERMINA** que la Factura Modelo de 28 de enero cumple con los requisitos de la política pública respecto a la factura transparente.

Por consiguiente, el Negociado de Energía **APRUEBA** las modificaciones propuestas por LUMA en el Exhibit 2 de la Moción de 28 de enero. El Negociado de Energía **AUTORIZA** a LUMA utilizar la Factura Modelo de 28 de enero, según presentada en el Exhibit 1 de la Moción de 28 de enero. Las demás disposiciones de la Resolución de 16 de noviembre que sean consistentes con la presente Resolución y Orden, se mantienen inalteradas.

III. Conclusión

El Negociado de Energía **APRUEBA** la Factura Modelo de 28 de enero y **AUTORIZA** a LUMA implementar la Factura Modelo de 28 de enero, según las disposiciones y determinaciones establecidas en la Resolución y Orden de 16 de noviembre. El Negociado de Energía **ORDENA** a LUMA informar al Negociado de Energía la fecha de implementación de la nueva Factura Modelo de 28 de enero, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la fecha de implementación.



El Negociado de Energía **ADVIERTE** a LUMA que, cualquier modificación a la Factura Modelo de 28 de enero, aprobada mediante la presente Resolución y Orden, requiere la autorización del Negociado de Energía antes de su implementación. Por consiguiente, el Negociado de Energía **ORDENA** a LUMA presentar para su evaluación y aprobación, cualquier propuesta de modificación adicional de la Factura Modelo de 28 de enero, según aprobada.

Notifíquese y publíquese.

 Ángel R. Rivera de la Cruz Comisionado Asociado	 Edison Avilés Deliz Presidente	 Lillian Mateo Santos Comisionada Asociada
 Ferdinand A. Ramos Soegaard Comisionado Asociado		 Sylvia B. Ugarte Araujo Comisionada Asociada

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico el 11 de febrero de 2022. Certifico además que el 11 de febrero de 2022 una copia de esta Resolución y Orden fue notificada por correo electrónico a margarita.mercado@us.dlapiper.com, hrivera@jrsp.pr.gov y laura.rozas@dlapiper.com. Asimismo, certifico que hoy, 11 de febrero de 2022, he procedido con el archivo en autos de la Resolución y Orden emitida por el Negociado de Energía de Puerto Rico.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 11 de febrero de 2022.


Wanda I. Cordero Morales
Secretaria Interina

